



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 869-2012-GRA/PR

VISTOS:

El Oficio N° 2588-2012-GRA/GRAG/OPP, de la Gerencia Regional de Agricultura y el Informe N° 441-2012-GRA/ORPPOT-OPT de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 2588-2012-GRA/GRAG/OPP, la Gerencia Regional de Agricultura remite el expediente solicitando autorización para renovación de vehículos amparado en la excepción prevista en el artículo 10° numeral 10.5 de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, con el fin de adquirir 02 unidades vehiculares, para el servicio de dicha Unidad Ejecutora.

Que, según el Informe N°087-2012-GRA/GRAG-OA-UA-AP, del encargado del Área de Patrimonio de Agricultura, comunica que los vehículos oficiales han cumplido con su tiempo de vida útil es decir más de 33 años el vehículo de marca Chevrolet con placa PO-2240, y el vehículo marca Toyota de placa OG-8464 con más de 29 años, que fueron dados de baja tal como se demuestra en el Informe del Área de Patrimonio y fueron vendidos en Subasta Pública por estar obsoletos, entonces urge la necesidad de adquirir vehículos por renovación.

Que, a través del Informe N°086-2012-GRA/GRAG-OPP/PPTO, el encargado de la Unidad de Presupuesto de la citada institución, pone en conocimiento que mediante Convenio con la Sociedad Minera Cerro Verde han logrado la captación de dinero, existiendo disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 510.000.00, dinero destinado para la adquisición de las unidades vehiculares materia de renovación;

Que, con el Informe Legal N°134-2011-GRA-GRAG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de Agricultura opina que si se puede exceptuar a la Gerencia Regional de Agricultura de la prohibición efectuada en la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, que determina las medidas de austeridad disciplina y calidad en el gasto público en el artículo 10° inciso 10.5; de conformidad a la norma la Gerencia Regional de Agricultura estaría exceptuada por cuanto se requiere la renovación de los vehículos automotores al tener más de 10 años de antigüedad, por lo que debe procederse a adquirir los vehículos.

Que, en efecto, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.- Ley 29812, artículo 10° numeral 10.5 claramente establece: Prohíbese la adquisición de vehículos menores,(...)Asimismo están exentas de esta prohibición(...) para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez años. Ello en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 003-2012-GRA/OPDI denominada "Disposiciones Complementarias sobre Austeridad, Disciplina, Racionalidad y Calidad en el Gasto Público en el Gobierno Regional de Arequipa para el Año Fiscal 2012", Sexta Disposición Específica, C) Medidas en Materia y Servicios, Numeral 7) "Está prohibida la adquisición de vehículos motores, salvo en los casos(...)



de la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez años”.

Que, con los informes emitidos por las oficinas y órganos de asesoramiento de la Gerencia Regional de Agricultura, se desprende que los vehículos motorizados tales como el marca Chevrolet de placa PG-2240 data del año 1979 y el vehículo Toyota de placa OG-8464 del año 1983, han cumplido con su tiempo de vida útil, asimismo se evidencia la disponibilidad presupuestal prevista para la renovación de los vehículos.

Que, estando al Informe Legal N° 1611-2012-GRA/ORAJ y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-EXCEPTUAR a la Gerencia Regional de Agricultura lo dispuesto en el artículo 10° numeral 10.5 de la Ley 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, para la adquisición por renovación de unidades vehiculares.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Agricultura para que adquiera dos unidades vehiculares que serán exclusivamente para los fines y uso oficial de las propias funciones de dicha entidad, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **TRECE (13)** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

